



Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y la empresa Rais Consultora Limitada

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248

SANTIAGO, 29 DIC 2011
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO



1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-1-LE11, el servicio consistente en la evaluación del programa "Certificación de Escuelas", cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 13, de 26 de octubre de 2011, de este Servicio.

2.- Que, la referida licitación terminó sin adjudicatario conforme a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 93, de 17 noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

3.- Que, en razón de lo anterior y por considerarse el servicio indispensable, mediante Resolución Exenta N° 127, de 25 de noviembre de 2011, del mismo servicio, se autorizó contratar bajo la modalidad de trato directo, el servicio objeto del presente convenio con la empresa Rais Consultora Limitada.

4.- Que, en consecuencia, se suscribió contrato de prestación de servicios con la empresa Rais Consultora Limitada con fecha 01 de diciembre de 2011.

5.- Que, una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas a la empresa Rais Consultora Limitada, el SENA se vio en la necesidad de efectuar un aumento en las comunas objeto del estudio requerido.

6.- Que debe suscribirse el correspondiente convenio que contemple la modificación requerida.


FPO/VLCM/KRE

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado. **Rais Consultora Limitada.** (Dir. Dominica N° 14, Recoleta)
4. Partes y Archivo

7.- Que tal modificación no altera el objeto del convenio original ni de la Licitación correspondiente, manteniéndose la naturaleza del servicio contratado.

8.- Que suscrita la modificación de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Rais Consultora Limitada, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Resolución Exenta N° 13, de 26 de octubre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio referido en los considerandos precedentes; en la Resolución Exenta N° 93, de 17 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, que declaró inadmisibles la única oferta presentada en la licitación; y en la Resolución Exenta N° 127, de 25 de noviembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA que autorizó a contratar bajo la modalidad de trato directo con la empresa Rais Consultora Limitada; y en la Resolución Exenta N° 187, de 20 de diciembre de 2011, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA que aprobó el convenio de prestación de servicios entre el SENDA y la empresa Rais Consultora Limitada,

R E S U E L V O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios suscrita con fecha 21 de diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Rais Consultora Limitada, para el servicio consistente en la evaluación del programa "Certificación de Escuelas".

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de la modificación de Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2011 ascenderá a la suma de \$2.755.000. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula Quinta de la aludida modificación.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2011 se imputarán al ítem 05.01.04.22.11.001 del presupuesto vigente del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y RAIS CONSULTORA LIMITADA PARA EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS”, PARA EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Rais Consultora Limitada, RUT N° 76.108.253-1**, en adelante, “la Empresa”, representada por don Martín Ordoñez Astete, según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en Domínica N° 14, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio con fecha 1 de diciembre de 2011 suscribió un convenio de prestación de servicios con la empresa Rais Consultora Limitada, para el servicio consistente en la evaluación del programa “Certificación de Escuelas”, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 187, de 20 de diciembre de 2011, de este Servicio.

TERCERO: Una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas a la empresa Rais Consultora Limitada, este servicio se vio en la necesidad de efectuar un aumento en las comunas objeto del presente estudio.

El fundamento de lo anterior dice relación con que la muestra seleccionada inicialmente en la Región Metropolitana comprendía todos los colegios que pertenecían al programa “Certificación de Escuelas” y que contaban con enseñanza media y básica. Sin embargo, debido a que algunos de los colegios seleccionados se encontraban con sus actividades paralizadas o habían desertado del programa “Certificación de Escuelas”, se decidió buscar una forma de aumentar el número de alumnos, de forma tal que el estudio se aproxime al originalmente determinado y de esta manera se mantenga el grado de confianza de las estimaciones. Por lo anterior, considerando sólo los colegios que poseen enseñanza media y básica (criterio de inclusión), se seleccionaron los que se encontraban en las Regiones más cercanas a la metropolitana para minimizar el costo adicional de estas nuevas aplicaciones, así como también para alcanzar a realizar la aplicación del cuestionario dadas las fechas de término de clases de los establecimientos, determinando incluir a las regiones V y VII.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el convenio que actualmente las vincula, suscrito el 1 de diciembre de 2011, en el sentido de efectuar un aumento del 19.7% en el servicio contratado, de acuerdo a lo dispuesto en el número 12.5 de las Bases de Licitación, incluyendo dentro de la muestra para las entrevistas requeridas, la V y VII Región, así como también, incluyendo dentro de la muestra a los alumnos de 6° Básico, toda vez que con los colegios adicionales no se lograría el número de observaciones requerido para obtener estimaciones fiables.

Conforme a lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en la letra C, del número 15.2.2, de la Resolución Exenta N° 13, las partes dejan constancia que acuerdan que las encuestas se realicen en:

Nombre Establecimiento	RBD	Comuna	Región
CENTRO EDUCACIONAL VALLE HERMOSO	9087	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL ANTONIO HERMIDA FABRES	9088	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL EDUARDO DE LA BARRA	9105	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL MARIANO EGAÑA	9106	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL ERASMO ESCALA ARRIAGADA	9107	Peñalolén	Metropolitana
ESTABLECIMIENTO HORACIO ARAVENA ANDAUR	9411	San Joaquín	Metropolitana
LICEO GREGORIO MORALES MIRANDA	10666	Paine	Metropolitana
LICEO CENTRO GENERAL BÁSICO Y MEDIA	10726	Isla de Maipo	Metropolitana
LICEO POLIVALENTE PAUL HARRIS	10749	Padre Hurtado	Metropolitana
LICEO GABRIELA MISTRAL	10783	Melipilla	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL DE HUECHURABA	10250	Huechuraba	Metropolitana
ESCUELA BÁSICA LAS ACACIAS	1425	La Calera	Valparaíso
ESCUELA-LICEO JAPON	2737	Curicó	Maule

QUINTO: El precio que SENDA pagará a “la empresa” por la presente modificación, asciende a la suma única y total de \$2.755.000, el cual se pagará en un solo acto, una vez que se haga entrega del segundo informe y final requerido en el número 13.2 de las bases de licitación y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que aprueba la presente modificación.

SEXTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes los términos del convenio suscrito con fecha 1 de diciembre de 2010, referido en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes, asimismo, dejan constancia que conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, “la Empresa” hará entrega al Servicio, de una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista, sin requerimiento de aviso previo, tomada por la empresa, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de \$ 275.500 equivalente al 10% del valor total del precio convenido, con vigencia hasta el 27 de febrero de 2012. Esta boleta de garantía bancaria será restituida a “La Empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparecen don Martín Ordoñez Astete, en representación de la Empresa, consta de delegación de delegación de fecha 22 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Martín Ordoñez Astete. Representante Legal Raís Consultora Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del convenio transcrito, Raís Consultora Limitada hizo entrega a SENDA de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del convenio que se aprueba mediante este acto, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria del banco BICE, número 150226, para garantizar la modificación de convenio y su fiel cumplimiento de ID N° 662237-1-LE11, para la evaluación del programa "Certificación de Escuelas", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$275.000, equivalente al 19.7% del monto total de la presente modificación. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 27 de febrero de 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA
REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA



SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
DIVISION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-01-04)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 46

FECHA 29 de diciembre de 2011

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la empresa Rais Consultora Limitada.

REFRENDACIÓN	
MONTO 2011 REFRENDACIÓN EN \$	2.755.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.001

**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y RAIS CONSULTORA LIMITADA PARA EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA “CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS”, PARA EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

En Santiago de Chile, a 21 de Diciembre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente “SENDA” o el “Servicio, RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional (TP), doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Rais Consultora Limitada**, RUT N° 76.108.253-1, en adelante, “la Empresa”, representada por don Martín Ordoñez Astete, según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en Dominica N° 14, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, este Servicio con fecha 1 de diciembre de 2011 suscribió un convenio de prestación de servicios con la empresa Rais Consultora Limitada, para el servicio consistente en la evaluación del programa “Certificación de Escuelas”, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 187, de 20 de diciembre de 2011, de este Servicio.

TERCERO: Una vez suscrito el convenio, e iniciadas las labores requeridas a la empresa Raís Consultora Limitada, este servicio se vio en la necesidad de efectuar un aumento en las comunas objeto del presente estudio.

El fundamento de lo anterior dice relación con que la muestra seleccionada inicialmente en la Región Metropolitana comprendía todos los colegios que pertenecían al programa “Certificación de Escuelas” y que contaban con enseñanza media y básica. Sin embargo, debido a que algunos de los colegios seleccionados se encontraban con sus actividades paralizadas o habían desertado del programa “Certificación de Escuelas”, se decidió buscar una forma de aumentar el número de alumnos, de forma tal que el estudio se aproxime al originalmente determinado y de esta manera se mantenga el grado de confianza de las estimaciones. Por lo anterior, considerando sólo los colegios que poseen enseñanza media y básica (criterio de inclusión), se seleccionaron los que se encontraban en las Regiones más cercanas a la metropolitana para minimizar el costo adicional de estas nuevas aplicaciones, así como también para alcanzar a realizar la aplicación del cuestionario dadas las fechas de término de clases de los establecimientos, determinando incluir a las regiones V y VII.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el convenio que actualmente las vincula, suscrito el 1 de diciembre de 2011, en el sentido de efectuar un aumento del 19.7% en el servicio contratado, de acuerdo a lo dispuesto en el número 12.5 de las Bases de Licitación, incluyendo dentro de la muestra para las entrevistas requeridas, la V y VII Región, así como también, incluyendo dentro de la muestra a los alumnos de 6° Básico, toda vez que con los colegios adicionales no se lograría el número de observaciones requerido para obtener estimaciones fiables.

Conforme a lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en la letra C, del número 15.2.2, de la Resolución Exenta N° 13, las partes dejan constancia que acuerdan que las encuestas se realicen en:

Nombre Establecimiento	RBD	Comuna	Región
CENTRO EDUCACIONAL VALLE HERMOSO	9087	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL ANTONIO HERMIDA FABRES	9088	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL EDUARDO DE LA BARRA	9105	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL MARIANO EGAÑA	9106	Peñalolén	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL ERASMO ESCALA ARRIAGADA	9107	Peñalolén	Metropolitana
ESTABLECIMIENTO HORACIO ARAVENA ANDAUR	9411	San Joaquín	Metropolitana
LICEO GREGORIO MORALES MIRANDA	10666	Paine	Metropolitana
LICEO CENTRO GENERAL BÁSICO Y MEDIA	10726	Isla de Maipo	Metropolitana
LICEO POLIVALENTE PAUL HARRIS	10749	Padre Hurtado	Metropolitana
LICEO GABRIELA MISTRAL	10783	Melipilla	Metropolitana
CENTRO EDUCACIONAL DE HUECHURABA	10250	Huechuraba	Metropolitana
ESCUELA BÁSICA LAS ACACIAS	1425	La Calera	Valparaíso
ESCUELA-LICEO JAPON	2737	Curicó	Maule

QUINTO: El precio que SENDA pagará a “la empresa” por la presente modificación, asciende a la suma única y total de \$2.755.000, el cual se pagará en un solo acto, una vez que se haga entrega del

segundo informe y final requerido en el número 13.2 de las bases de licitación y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que aprueba la presente modificación.

SEXTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes los términos del convenio suscrito con fecha 1 de diciembre de 2010, referido en la cláusula primera del presente contrato.

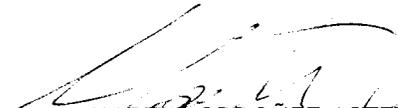
SÉPTIMO: Las partes, asimismo, dejan constancia que conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, “la Empresa” hará entrega al Servicio, de una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista, sin requerimiento de aviso previo, tomada por la empresa, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto de \$ 275.500 equivalente al 10% del valor total del precio convenido, con vigencia hasta el 27 de febrero de 2012. Esta boleta de garantía bancaria será restituida a “La Empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1235, 6°° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

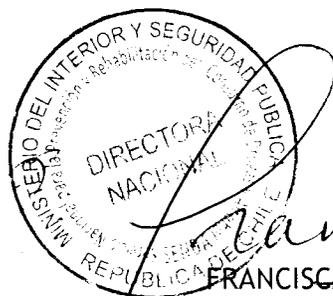
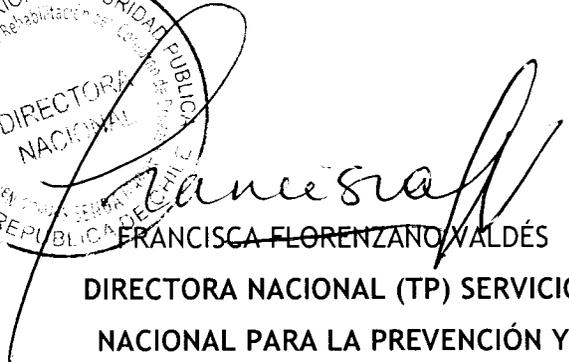
OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparecen don Martín Ordoñez Astete, en representación de la Empresa, consta de delegación de delegación de fecha 22 de noviembre de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MARTÍN ORDÓÑEZ ASTETE
REPRESENTANTE LEGAL
RAIS CONSULTORA LIMITADA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP) SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL